

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Patrimonio y Contratación

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

En Palencia, a quince de julio de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, José Manuel Millán Calzada, con D.N.I. 12759155-C, con domicilio en Valladolid.

**OBRAN:**

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

D. José Manuel Millán Calzada, en representación de la Empresa CLECE, S.A., según escritura de poder especial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esa Capital D. Alberto Bravo Olaciregui.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

#### 1.- Aprobación del expediente.

*El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, expediente de contratación y el gasto, para adjudicar, por procedimiento abierto, el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, con un presupuesto base de licitación de 1.567.125,00 €/año, más el IVA correspondiente.*



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

*Se fija como precio unitario de licitación, a la baja, el de QUINCE CON CINCO CÉNTIMOS (15,05 €/hora sin IVA) para los servicios personales y domésticos que integran el servicio de ayuda a domicilio y un número total orientativo de 92.500 horas/anuales. Y el precio unitario de licitación a la baja de CINCO EUROS (5,00 € sin IVA) por cada comida servida en el domicilio del usuario para un número de servicios aproximados de 35.000 comidas/anuales.*

### **2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.**

*La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, resultando el primer licitador clasificado, la empresa CLECE, S.A.*

### **3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.**

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, acordó la adjudicación de la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, a la empresa CLECE, S.A.*

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que



## **PACTAN Y OTORGAN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene como objeto el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, conforme al Pliego técnico adjunto y que comprenden:

- Tareas de atención doméstica.
- Tareas de atención personal.
- Tareas de relación en el entorno.
- Servicios relacionados con la Promoción de la Autonomía Personal y respiro para las personas cuidadoras.
- Servicio de comida a domicilio.

### **SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.**

Según la correspondiente propuesta económica, el precio que la Administración deberá abonar a la Empresa viene determinado en función del cuadro siguiente

Servicios Personales Precio/neto	Servicio Comida Precio/neto	Respiro Familiar Horas/año	Plaza Residencial Días/año	Ayudas Técnicas/año	Limpieza Horas/año	Fisio, podología, peluquería Horas/año
15,04 €	4,99 €	1000	180	10	100	100

La empresa adjudicataria facturará por las horas realmente prestadas y por los servicios de comida efectuados, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.



**TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del servicio será desde la fecha de formalización del presente contrato a 30 de abril de 2018.

El contrato se podrá prorrogar por un período de otros dos años y por una sola vez, de mutuo acuerdo entre las partes y previa solicitud de la empresa adjudicataria, como máximo hasta el 30 de abril de 2020.

En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el contratista estará obligado a prolongar su contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

**CUARTO.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del presente contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta. Especialmente tendrá las obligaciones recogidas en el artº 12 del pliego de cláusulas administrativas.

**QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

Con independencia de las señaladas en los arts. 9 y 10 del pliego técnico, en el art. 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares quedan establecidas las infracciones que durante la vigencia de la concesión el adjudicatario pudiera cometer, así como las sanciones que la parte contratante puede aplicar en función de la clasificación de aquellas.



**SEXTO.- GARANTIA DEFINITIVA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 156.712,50 €, según carta de pago de fecha 24 de junio de 2016.

**SÉPTIMO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

Los citados Pliegos junto con los Anexos del contrato, quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios, manteniéndose los ofertados durante toda la duración del contrato.

**NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: José Manuel Millán Calzada

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto